

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) Y
EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP).**

ENTRE:

De una parte, **LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 167-23, de fecha 25 de abril 2023, el cual establece los criterios de transformación de la Oficina Metropolitana de servicios de Autobuses (OMSA), en una empresa pública de capital estrictamente Estatal, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-33-03689-4, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, **SR. JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-0701628-9**, domiciliado y residente en el mismo domicilio de Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, quien está facultado para representarla en virtud del Decreto núm. 475-23, de fecha 03 de octubre 2023, y para los fines del presente Acuerdo parte se denominará, “**LA PRIMERA PARTE**” o la OMSA por su propio nombre indistintamente.

De la otra parte el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, órgano del Estado dominicano, rector de la seguridad ciudadana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-01-00730-4, con domicilio y oficina principal ubicada en la Avenida México, Esq. Leopoldo Navarro, número. 419, Edif. de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 13, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el Ministro señor **JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 071-0010105-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 324/20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), domiciliado y residente en ésta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo se denominara **LA SEGUNDA PARTE**, por su sigla MIP o por su nombre completo.

Cuando en el presente Acuerdo, **LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**; sean referidas de manera conjunta, se denominarán como “**LAS PARTES**”.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que **LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, y el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA (MIP)**, son organismo del Estado y están facultados para fomentar iniciativas que vayan con el bien común y el desarrollo de una efectiva labor.

7/11/23
J



INTERIOR Y POLICÍA



CONSIDERANDO: Que tanto LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE (OMSA), y el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), están facultados para suscribir Acuerdos de Cooperación interinstitucional entre una Institución y varias y otras personas jurídicas de derecho público o privado, Nacionales o Extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

CONSIDERANDO: Que el Estado, garantiza el transporte digno a toda la población, a través de la OPERADORA METROPOLITANA DE AUTOBUSES (OMSA), la cual fue creada con el propósito de dar Servicio de Transporte a la ciudadanía en forma eficaz y eficiente.

CONSIDERANDO: Que LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) y el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), coinciden en desarrollar conjuntamente planes interinstitucionales dirigidos a la cooperación y colaboración mutua, encaminados a llevar a cabo con éxito las metas que se propongan y de afrontar nuevos desafíos, los que tiene un impacto positivo en la motivación laboral y la satisfacción personal y autoafirmación.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana; además, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de modo sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional y los Cuerpos de los Bomberos, como también, de garantizar la adecuada articulación entre el gobierno central, las gobernaciones y los gobiernos locales; así como tiene la gran responsabilidad de administrar el sistema nacional de armas de fuego, municiones y artículos relacionados, en manos de la población civil, para evitar el uso indebido, desvío y tráfico.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), tiene como misión garantizar la seguridad ciudadana a nivel nacional, a través de una gestión coordinada que impacte de forma efectiva los diferentes niveles del Estado, logrando una mejor y mayor prevención de los elementos negativos de la seguridad ciudadana, en el marco del respeto a los derechos de la población.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio 2015;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, de fecha 14 de agosto 2012);

VISTO: El decreto núm. 167-23, de fecha 25 de abril 2023, que crea la Operadora Metropolitana de Servicios de Autobuses OMSA, de fecha 25 de abril 2023;

VISTO: El decreto núm. 645-21, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, bajo la rectoría del Ministerio de Interior y Policía.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, LAS PARTES en forma libre y voluntaria, manifiestan que:

MIP

J

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La firma del presente Acuerdo entre LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) y el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), tiene el compromiso de aunar esfuerzos para que OMSA brinde al MIP los servicios de transporte de una forma eficiente y efectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo se circunscribe al objeto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Compromisos de Las Partes:

3.1 La OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), se compromete a:

- 3.1.1 Brindar al MIP a través de la Dirección de Operaciones, apoyo logístico en cuanto al personal, rutas y los horarios en los que deben realizarse las actividades de transporte;
- 3.1.2 Acoger los horarios, rutas y protocolos de seguridad establecidos presentado por el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA para la efectiva ejecución del presente Acuerdo;
- 3.1.3 Notificar cualquier situación al MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), que pudiera afectar la correcta ejecución del presente Acuerdo;
- 3.1.4 Emitir una certificación de kilómetros recorridos en cada servicio realizado y remitirla al enlace o punto focal designado por el MIP.
- 3.1.5 Remitir mensualmente al MIP vía la Dirección Financiera, las facturas los servicios de transporte realizados teniendo como soporte las certificaciones de kilómetros recorridos en cada servicio;
- 3.1.6 Promover la optimización de la calidad en la atención de los servicios públicos prestados a la ciudadanía; y,
- 3.1.7 Contribuir con una mejora permanente de los servicios de transporte.

3.2 El MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), se compromete a:

- 3.2.1 Suministrar cualquier información que sea necesaria a la OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), a los fines de poder brindar de manera eficiente el servicio acordado;

MIP

9



INTERIOR Y POLICÍA

3.2.2 Honrar mensualmente el compromiso económico asumido mediante el presente Acuerdo.



OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones: Han acordado entre ambas instituciones luego de haber hecho un protocolo de factibilidad para la tarifa de kilómetros, rutas, y horarios a implementar es el siguiente:

Que la tarifa por Kilómetros recorridos es por un valor ciento sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos (RD\$169.87) por kilómetros.

ARTICULO QUINTO: Aporte Económico. Queda entendido entre LAS PARTES que, para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el monto de los aportes que asume el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), consiste en un Aporte Económico al año de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00), cantidad que el MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP), entregará a LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) en proporción a los servicios realizados por kilómetros recorridos, mediante presentación de facturas según lo establecido en los numerales 3.1.4 y 3.1.5 y del artículo tercero de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Duración. El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su firma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Independencia. El presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración no establece entre LAS PARTES dependencia ni subordinación alguna. Las acciones y la delimitación en el campo específico de cada una de LAS PARTES tendiendo a materializar los compromisos asumidos a través del presente Acuerdo con mira a respetar los roles y propósitos propios.

ARTÍCULO OCTAVO: Enmiendas al Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser enmendado de común acuerdo entre LAS PARTES, en cualquier momento que se estime conveniente, y establecer los acuerdos que sean necesarios para cubrir los aspectos no previsto en el mismo, por lo que LAS PARTES quedan obligados a revisar dicho Acuerdo y realizar cualquier enmienda necesaria, siempre en procura de una mejor aplicación del presente Acuerdo.

PÁRRAFO: Cuando una de LAS PARTES, entienda que resultaría de provecho realizar modificaciones para la ejecución idónea del mismo, las cuales deberán hacerse mediante enmiendas numeradas cronológicamente, la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO: De la terminación. Este Acuerdo podrá ser rescindido, por el incumplimiento del mismo por una de LAS PARTES, o por acuerdo consensuado entre ambas partes antes del vencimiento con aviso previo y por escrito con treinta (30) días de antelación.

MAK

J

ARTICULO DÉCIMO: Solución de conflictos. Para la solución de cualquier conflicto que ocurriese, como consecuencia de la interpretación, formalización y ejecución del presente acuerdo, **LAS PARTES** podrán regirse por las disposiciones establecidas en el marco del Derecho Público y Administrativo o de forma supletoria para lo no previsto en este presente Acuerdo **LAS PARTES** se remiten al derecho común o mediante métodos alternativos de solución de conflictos previos consentimiento expreso de **LAS PARTES**.

HECHO Y FIRMADO en cuatros (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal , dos para cada una de **LAS PARTES**, En el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana , a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la **OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIO DE AUTOBUSES (OMSA)**.



[Signature]
JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ.
Administrador General

Por el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**

[Signature]
JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Ministro



Yo, Licda. Marina C. Santana Notario público de los del número del Distrito Nacional Matrícula número 3363 CERTIFICO Y DOY FE de que las siguientes firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntaria por los señores **JOSE ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en representación de la **OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIO DE AUTOBUSES (OMSA)** y **JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, por el **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA (MIP)**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



[Signature]
Notario Público



REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.

No. CI-0000402-2024

Fecha 21 de junio de 2024

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA
Referencia	OFICIO No. DJ-0976-2024 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024
Entidad social contratada	OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES OMSA S A
RNC	1-33-03689-4
Representante	JOSÉ ALTAGRACIA GONZALEZ SÁNCHEZ
Cédula Representante	001-0701628-9
Modalidad del Contrato	CONVENIOS INSTITUCIONALES - PERSONA JURÍDICA
Concepto	AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LA OMSA BRINDE AL MIP LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UNA FORMA EFICIENTE Y EFECTIVA.
Monto	RD\$5,000,000.00
Vigencia	DEL 08 DE MAYO DEL 2024 AL 08 DE MAYO DEL 2025
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.4.1.01 PASAJES

OBSERVACIONES:

SE HARÁ UN PAGO TOTAL, MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3.1.4 Y 3.1.5 Y DEL ARTÍCULO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

Aprobado por:

FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

JESÚS CATALINO MARTÍNEZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS